



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11396

04/05/2020

25572

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los puntos centrales del acuerdo comercial alcanzado entre la Unión Europea y México que reemplazarán al Acuerdo Global en vigor desde el año 2000 son los siguientes:

- Agricultura y pesca. Supone la liberalización del 85% de las líneas arancelarias que aún no lo habían sido. Solo determinados elementos del sector del azúcar han quedado exentos. Se ha establecido una liberalización parcial y contingentes arancelarios para determinados productos, y se han establecido periodos de liberalización para otros.
- Servicios. Se recogen disposiciones para asegurar un “level-playing field” en determinados sectores.
- Barreras no arancelarias. Se recogen disposiciones sobre trámites, licencias, admisión temporal de bienes, bienes que entran tras reparación y prohibición de aranceles a la exportación. Con respecto a la agricultura se recoge un compromiso de cooperación internacional en asuntos relativos a la agricultura, en particular en lo relativo a normativas sobre restricción de exportaciones que puedan afectar a la oferta en los mercados internacionales y un compromiso con la Declaración de Nairobi de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre eliminación de todos los aranceles a la exportación y exacciones de efecto equivalente no permitidas por el Acuerdo de la OMC.
- Normas de origen. Se sigue el modelo de otros acuerdos, con disposiciones específicas para el sector textil, el sector químico y para el de componentes de



vehículos, donde se ha establecido un régimen temporal que oscila entre 3 y 6 años, según el componente.

- Remedios comerciales. Se recogen los tradicionales remedios comerciales aceptados por la OMC (anti-dumping, anti subsidios y salvaguardas globales). A esto se suma una mayor transparencia y mecanismos de consultas adicionales. También se incluye una cláusula de salvaguarda bilateral para casos de aumentos imprevistos significativos de las importaciones preferenciales.
- Medidas sanitarias y fitosanitarias. Se eliminan los sistemas de “preclearance” y “prelisting”, gravosos para productores y empresas europeos. Por primera vez se incluyen artículos sobre bienestar animal y resistencia antimicrobiana, con un capítulo específico al respecto.
- Inversiones. Para la resolución de controversias relativas a inversiones se crea un Sistema de Tribunal de Inversiones formado por un Tribunal de Primera Instancia y un Tribunal de Apelaciones.
- Contratación pública. Se ha acordado abrir 14 de los 32 mercados de contratación de los estados federados de México, que representan el 63% del PIB mexicano.
- Comercio y Desarrollo Sostenible. Se prohíbe la desregulación en el ámbito de los derechos laborales o de la protección del medio ambiente con el objetivo de conseguir ventajas comerciales. Se incluyen compromisos vinculantes sobre implementación efectiva de acuerdos fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y también se incluyen referencias a acuerdos multilaterales medioambientales, como es el caso del Acuerdo de París.
- PYMES y anticorrupción. Es el primer acuerdo comercial de la Unión Europea que incluye un capítulo específico para PYMES y otro contra la corrupción.



Madrid, 04 de junio de 2020